Arauca, enero de 2022

General
ALEJANDRO MIGUEL NAVAS
Gobernador (E) del Departamento de Arauca
Ciudad

Ref.: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ABOGADO No. 6)"**

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el **ESTUDIO PREVIO** de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ABOGADO No. 6)"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 1).

Es menester de los entes territoriales velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en términos de eficiencia y eficacia, fijando políticas administrativas encaminadas a resultados que propendan el bien común; y dentro de las muchas posibilidades en su haber, está la de adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de su población.

La estructura administrativa de la Gobernación del Departamento incluye la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, con el propósito de dirigir y coordinar la realización de los procedimientos contractuales que deba adelantar la Administración Departamental en cumplimiento de sus funciones y atribuciones Constitucionales y Legales, así como la revisión jurídica de los estudios previos remitidos por las diferentes unidades ejecutoras, la revisión y aprobación de garantías presentadas por los contratistas dentro de los diferentes procesos y contratos que adelanta y ejecuta la Administración Departamental, la revisión de documentos jurídicos así como la elaboración de minutas de adicionales y prorrogas, aclaratorios o modificatorios, revisión jurídica a las actas de liquidación de los contratos y convenios suscritos por el Departamento de Arauca, la preparación de la respuesta a los derechos de petición realizados por cualquier interesado en materia de contratación estatal, así como los requerimientos hechos por los entes de control en la materia descrita anteriormente, así como el acompañamiento y proyección de conceptos jurídicos en materia de contratación estatal que requieran las diferentes secretarias y particulares, entre otras.

La cantidad de trabajo y la necesidad de dar estricto cumplimiento a las necesidades de la población, hacen imperioso proveer con personal de apoyo a dicha dependencia, pero debido a la insuficiencia de personal de nómina, es imprescindible contratar profesional que brinde acompañamiento en los diferentes asuntos administrativos, legales y operativos en la gerencia de Contratación que a diario se adelantan en dicha dependencia, dicha situación es debidamente certificada por el Secretario General y Desarrollo Institucional

conforme a la delegación efectuada por el señor Gobernador mediante Decreto 513 del 2020, modificado por el Decreto 585 del 2020.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN, (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 2).

2.1 OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ABOGADO No. 6)"

Dichas labores deberán ser adelantadas por un abogado, para apoyo en los diferentes trámites administrativos de la dependencia de Contratación; los cuales se deben sustentar en el momento de la presentación de su propuesta, mediante diploma o acta de grado expedidas por Entidades o Instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos trámites de apostilla y reconocimiento por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Educación Nacional.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El profesional que se contrate se encontrará obligado a cumplir con las siguientes actividades:

1. Apoyo en la elaboración de minutas de los diferentes contratos y convenios solicitados por las distintas secretarias, previa revisión jurídica de los documentos que hacen parte de la etapa precontractual.
2. Apoyo en la revisión del contenido de los estudios previos remitidos por las Unidades Ejecutoras, que se ajusten a la normatividad vigente y permitan adelantar los procesos contractuales adecuados a la necesidad existente.
3. Apoyo en la revisión de los diferentes procedimientos de selección de contratistas que cumplan con las etapas y formalidades establecidas en las leyes decretos que reglamentan la materia.
4. Apoyo en la revisión de garantías, así como la preparación del formato de aprobación de la misma, para la respectiva suscripción por parte del Gerente de la Gerencia de Contratación Administrativa.
5. Apoyo en la elaboración de minutas adicionales de valor y plazo, aclaratorios, modificatorios u otros relacionados con el mismo, previa revisión jurídica de la documentación que lo sustenta.
6. Apoyo en la revisión y verificación documental de los aspectos jurídicos de las actas de liquidación de los contratos y convenios remitidos por las unidades ejecutoras.
7. Llevar a cabo la evaluación jurídica y técnica cuando se tenga la idoneidad para esta última, a las manifestaciones de interés y propuestas presentadas dentro de procesos de convocatoria pública, independientemente de la modalidad de selección, garantizando la selección objetiva y aplicación de la normatividad vigente.
8. Apoyo en la preparación para la respectiva suscripción por parte del Gerente de Contratación, las respuestas a los derechos de petición realizadas por órganos de control y partes interesadas, ceñidas a los términos legales.
9. Apoyar en la preparación para la respectiva suscripción del Gerente de Contratación, los conceptos jurídicos en materia de contratación estatal que se requieran por parte de las distintas secretarias y particulares.

10. Apoyo en las actividades de naturaleza pre y contractual que adelanten las unidades ejecutoras de la entidad.
11. Apoyo en la verificación de todos los procesos precontractuales que se vayan a realizar a través de las diferentes unidades ejecutoras de la Gobernación de Arauca.
12. Apoyo en la proyección de resoluciones de apertura formal de procesos correspondientes a la contratación relacionada con las diferentes unidades ejecutoras de la gobernación de Arauca.
13. Apoyo en la proyección de las resoluciones de adjudicación de los procesos contractuales de las secretarias que lo requieran.
14. Hacer acompañamiento y prestar apoyo en la totalidad de etapas determinadas en la Ley para los diferentes procedimientos contractuales que deban llevarse a cabo.
15. Apoyo en audiencias públicas que deban llevarse a cabo en desarrollo de procedimientos contractuales.
16. Evaluar las propuestas y manifestaciones de interés en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, en el evento en que sea designado.
17. Apoyar en la elaboración y revisión de actos administrativos que deban proferirse con ocasión de las actuaciones administrativas contractuales.
18. Proyectar la respuesta de las diferentes peticiones, quejas y reclamos que sean presentadas ante la Entidad en el área de la contratación estatal y afines.
19. Apoyar en la recopilación de la información formalmente requerida para los diferentes informes que debe presentar el Departamento de Arauca, a los Organismos de Control, Ministerio Público, Autoridades Judiciales relacionadas con la contratación estatal desplegada por el Gobernador.
20. Presentar informes de actividades de la gestión encomendada.
21. Las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato, o el Gobernador del Departamento de Arauca que tengan relación con el objeto contractual.

Para la ejecución de las tareas antes mencionadas, se tiene prevista la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del respectivo contrato es de **CINCO (05) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio del contrato en la plataforma SECOP II.

2.4. LUGAR.

La ejecución del contrato se desarrollará en la Gobernación de Arauca, municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

2.5 SUPERVISIÓN.

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio se asigna a la Gerente de Contratación de la Gobernación del Departamento de Arauca.

Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS, (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 3).

Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales están permitidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 De conformidad con el Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que se celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar un profesional que preste apoyo, por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios, ante el cúmulo de labores a desarrollar en la Gerencia de Contratación y la carencia de personal para el desempeño de dichas funciones.

Por la naturaleza del objeto a contratar, consistente en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ABOGADO No. 6)"** y atendiendo lo dispuesto en Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, es indispensable adelantar el proceso de Contratación Directa; para la ejecución del objeto del contrato.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 4).

Para el caso de los contratos de prestación de servicios, la entidad no considera necesario solicitar presentación de cotizaciones o realizar estudios de mercado, debido a que basado en el desarrollo de contratos anteriores ha establecido una escala de valores determinada para los contratos de prestación de servicios, reglamentado mediante Resolución 022 del 2022.

4.1 VALOR.

El valor del contrato será de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000,00).**

4.2. FORMA DE PAGO.

El Departamento pagará al contratista cinco (05) mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000,00)**, previa presentación de: 1) informe de actividades, 2) certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedidas por el supervisor designado, 3) constancia del pago de los aportes a

Seguridad Social (salud, Pensión y ARL) 4) cuenta de cobro o factura cambiaria, 5) Estampilla, presentación de los mismos ante la Secretaria de Hacienda Departamental.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 5).

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que el profesional acredite idoneidad en el objeto a contratar y cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral segundo del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO, (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 6).

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015; los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se encuentran desarrollados mediante documento anexo y hace parte integral del presente documento.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 7).

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades, lo que exige una verificación previa del supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío a malversación de los mismos, de allí que para el presente proceso no se requiera la constitución de garantía alguna.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la entidad ha señalado dentro del presente proceso de contratación, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la entidad de incumplimientos.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, *"las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 (...)"*

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa con la que se pretende cubrir una necesidad de la administración departamental, las cuales se encuentran dentro del Programa de Gobierno "Construyendo Futuro".

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales de la Gobernación de Arauca, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Por consiguiente, es viable y además cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

HELKA GI ELA MEDINA ROJAS
Gerente e Contratación

ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ABOGADO No. 6)"

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del Contrato	Personal Responsable por Implementar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría			Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Secretaria General y Desarrollo Institucional	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	económico	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte de la Secretaria de Hacienda en los trámites de pagos de honorarios.	2	menor	2	Bajo	si	Secretaria de Hacienda	Solicitudes respetuosas a la entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contiactuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Supervisora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
6	General	externo	ejecucion	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Modificación y ajuste de la ecuación económica	3	menor	1	bajo	si	Entidad y contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato